

Constancia secretarial: Manizales, 20 de septiembre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 09, 10, 13, 14 y, 15 de septiembre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0061600
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor GENTIL MARIN CARMONA contra el señor MANUEL ALZATE LONDOÑO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

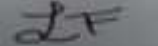


Firmado Por:
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: f5891bfc83d365199a8333b92f1c8986333b5def11920d7c51c06ad6b1084bdd
Documento generado en 21/09/2021 07:14:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Publicado por estado No. 154 fijado el 21 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria Ad hoc